



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 341/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0000373, Ent. N° 0336/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar a la Sra. Sandra Azucena González, del 100% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al Padrón 12843, de la localidad de Solymar;

**RESULTANDO:** 1) que luce nota presentada por la Sra. Sandra Azucena González, titular de la CI 1.720.655-8, de fecha 14/05/2021, solicitando se le otorgue la exoneración que corresponda de contribución inmobiliaria en virtud de que no puede hacer frente a la misma por temas laborales;

2) que se adjunta Informe Social, de fecha 11/06/2021, del cual surge que la situación es de vulneración socioeconómica y de bajos ingresos, recomendando la exoneración del Tributo de Contribución Inmobiliaria;

3) que según Informe de la oficina de Revisión Tributaria, de fecha 18/10/2021, surge que analizada la situación planteada y sin perjuicio de lo informado precedentemente, se decide dar continuidad al trámite sugiriendo al Ejecutivo Comunal realizar acto administrativo para solicitar anuencia de la Junta Departamental para conceder la exoneración del 100% por la totalidad del ejercicio 2021 sobre el pago del Tributo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos correspondiente al Padrón N° 12843, de la localidad de Solymar;

4) que por Resolución N° 21/06649 del Intendente de Canelones, en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 12/11/2021, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 100% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón N° 12843 de Solymar, desde la cuota 1/2021 a 6/2021;

5) que se adjunta Resolución de la Junta Departamental de Canelones, N° 0634/021, Acta N° L49-P2-16, de fecha 7/12/2021, concediendo anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración mencionada;

6) que por Oficio N° 1447/021 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 17/12/2021, se remitieron las actuaciones a este Tribunal referentes a la exoneración del pago del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 12843, en virtud de la gestión promovida por la Sra. Sandra Azucena González, en calidad de Promitente Compradora. La referida exoneración fue realizada en votación de 27 votos en 28 ediles presentes en Sala;

**CONSIDERANDO:** 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

dd

Dr. Matías Consonni De Leon  
Adscripto a la Secretaría General